



2020 – Año del General Manuel Belgrano

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados
de la Nación Argentina, reunidos en Congreso...
sancionan con fuerza de Ley:

EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL PERSONAL DE LA SALUD EN LOS DELITOS DE ABANDONO DE PERSONAS Y PROPAGACIÓN DE ENFERMEDAD PELIGROSA Y CONTAGIOSA, EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

ARTÍCULO 1º- Objeto. La presente ley tiene por objeto evitar la criminalización y persecución penal del personal de la salud afectado a la asistencia y atención de grupos de riesgo y casos sospechosos y/o a la atención y el tratamiento de pacientes con COVID-19, en el marco de la emergencia sanitaria causada por la pandemia del Coronavirus.

ARTÍCULO 2º- Exclusión de responsabilidad penal. En aquellos casos donde el personal de la salud intervenga en cumplimiento de su deber y en el ejercicio de su función se produzcan contagios o muertes por la propagación del Coronavirus COVID-19, le será aplicable el supuesto de exclusión de la responsabilidad penal previsto en el inciso 4º, artículo 34 del Código Penal.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se aplica a las causas penales en trámite y aquellas que puedan iniciarse por la supuesta comisión de los delitos previstos en los artículos 106 y 202 del Código Penal, mientras dure la emergencia sanitaria causada por el Coronavirus COVID-19.



2020 – Año del General Manuel Belgrano

ARTÍCULO 3º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dip. Brenda Lis Austin

Dip. Luis Petri

Dip. Claudia Najul



2020 – Año del General Manuel Belgrano

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Nos encontramos en una nueva fase de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia del Coronavirus (COVID-19) donde, en virtud a las previsiones epidemiológicas y de acuerdo con la información oficial, el virus presenta mayor circulación en nuestro país, lo cual se refleja en el crecimiento sostenido de los contagios y el aumento de los fallecimientos a causa de esta enfermedad.

En este contexto, el rol clave de los/as médicos/as, enfermeros/as y demás personal de la salud cobra aún más importancia. Desde hace casi tres meses, con la declaración de emergencia nacional por la propagación del Coronavirus a nivel mundial, se encuentran cubriendo la primera línea de atención de casos sospechosos y grupos de riesgo, como también la asistencia y tratamiento de pacientes contagiados. Su labor es tan esencial como riesgosa, ya que están expuestos al contagio de manera constante y en grado de aumento. A modo de aportar herramientas concretas a esta situación de excepcionalidad, el Congreso de la Nación recientemente sancionó la Ley 27.548 que crea el “Programa de Protección al Personal de la Salud ante la pandemia del Coronavirus (COVID-19)”. En paralelo, esta H. Cámara expresó en pleno su reconocimiento al personal de la salud de la República Argentina por sus esfuerzos en la detección, lucha y atención de emergencias frente a la pandemia.

La crítica situación que se avizora a futuro exige fortalecer los recursos humanos y materiales a disposición del cuidado de la salud. Esto motiva las convocatorias para reforzar los equipos de salud, sobre todo en las áreas más vulnerables al contagio en nuestro país. Sin embargo, el respaldo a los equipos de salud también exige brindar seguridad y pautas claras respecto a la eventual responsabilidad que pueda acarrear la multiplicación de los contagios en el



2020 – Año del General Manuel Belgrano

ejercicio de su función o las posibles limitaciones de la capacidad de respuesta en la atención a pacientes críticos, ante un eventual contexto de colapso del sistema sanitario.

En relación a ello, hace pocos días tuvo lugar una movilización multitudinaria de médicos/as en distintas localidades de la provincia Córdoba, en reclamo a las imputaciones recaídas sobre dos profesionales de la salud por el delito de “propagación de enfermedad peligrosa y contagiosa para las personas”, en relación a los contagios masivos de coronavirus que tuvieron lugar en la residencia geriátrica “Santa Lucía” de la localidad de Saldán. Este suceso constituyó el primer foco de contagio en la provincia, lo cual motivó la clausura del establecimiento el pasado 20 de abril y la apertura de la instrucción penal. Aparentemente, la propagación tuvo origen en la presencia asintomática del virus en uno de los médicos que concurrió al geriátrico a cumplir su función y derivó en alrededor de 65 casos positivos de coronavirus, 11 de los cuales fallecieron. Frente a la decisión del fiscal Andrés Godoy, a cargo de la Unidad Fiscal de Emergencia Sanitaria de la provincia, el Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba manifestó a través de un comunicado el rechazo a las imputaciones y sostuvo que "criminalizar la profesión no parece el mecanismo adecuado para encontrar la verdad".

Frente a esto, cabe considerar las especiales circunstancias que operan en el contexto de excepcionalidad en que nos encontramos, donde el personal de la salud debe dar lo mejor de sí a diario, muchas veces con recursos escasos y pese al cansancio acumulado, la incertidumbre, la presión ante un virus invisible y la carga emocional que deriva de la angustia social.

En ese sentido, el presente proyecto propone reconocer y respaldar el rol primordial que tienen los/as profesionales y el personal de la salud en general, fijando pautas objetivas para la valoración del desempeño de su función en un contexto complejo y adverso, ante la evolución de la pandemia en nuestro país. Así, se establece la exclusión de responsabilidad penal frente a eventuales acusaciones por los delitos de abandono de personas y de propagación de enfermedad



2020 – Año del General Manuel Belgrano

peligrosa y contagiosa -tipificados en los artículos 106 y 202 del Código Penal, respectivamente-. La iniciativa establece un criterio de interpretación estricto de la norma penal vigente para aquellos casos donde se produzcan contagios o muertes por la propagación del Coronavirus (COVID-19), valorando objetivamente la intervención del/la profesional o personal de la salud en virtud del cumplimiento de su deber. En estos supuestos se indica que el personal de la salud interviniente sea encuadrado en el supuesto de exclusión de responsabilidad penal previsto en el inciso 4° del artículo 34 del Código Penal, en virtud de “haber obrado en cumplimiento de un deber o en el legítimo ejercicio de su derecho, autoridad o cargo”.

Se trata de una propuesta de ley especial y de vigencia transitoria con respecto al Código Penal, que toma las herramientas allí vigentes para aplicar un criterio específico a la eventual responsabilidad penal del personal de la salud ante los delitos de instancia pública indicados. Todo ello, en virtud de hechos acaecidos y que acaezcan durante la emergencia sanitaria por la pandemia del Coronavirus (COVID-19) y frente a circunstancias de contagio o riesgo de vida ajenas al conocimiento o control del personal médico. Son situaciones que lamentablemente se espera que sucedan cada vez con mayor frecuencia en el estadio actual de circulación del virus; a lo que se suman los posibles escenarios de colapso en la atención del sistema sanitario, con las consiguientes limitaciones en la capacidad de asistencia médica.

La cohesión social necesaria para afrontar esta pandemia nos exige remarcar los consensos necesarios para evitar criminalizaciones y persecuciones judiciales que atentan desmerecidamente contra el esfuerzo y función de quienes están dedicados/as a combatir el Coronavirus en la primera línea y a cuidar la vida y la salud de todos los argentinos.

Por las razones precedentemente expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Ley.

Dip. Brenda Lis Austin



2020 – Año del General Manuel Belgrano

Dip. Luis Petri
Dip. Claudia Najul